

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

4289/2022

Nombre del sujeto obligado

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

Fecha de presentación del recurso

17 de agosto del 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

05 de octubre del 2022

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

"No me dieron respuesta completa y señalan que la información me será enviada y no he recibido nada" (Sic).

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

Realiza actos positivos.



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
4289/2022.

SUJETO OBLIGADO: **UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de octubre del 2022 dos mil veintidós. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **4289/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 18 dieciocho de julio del año 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose el folio con número **140293622000778**.

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, el día 17 diecisiete de agosto del año 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativo parcial**.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 18 dieciocho de agosto del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generando el número de expediente interno RRDA0388722.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 18 dieciocho de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **4289/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Se admite, audiencia de conciliación, requiere informe. El día 24 veinticuatro de agosto del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, **admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/3925/2022, el día 26 veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 05 cinco de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio CTAG/UAS/2504/2022, signado por el Coordinador de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa.

Con motivo de lo anterior, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho corresponda.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que para que se manifestara al respecto del requerimiento efectuado en el punto anterior, éste fue omiso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la

información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **VIII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	17/agosto/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	18/agosto/2022
Concluye término para interposición:	07/septiembre/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	17/agosto/2022

Días Inhábiles.

Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada;** advirtiéndose que sobrevienen dos causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

IV. Que el sujeto obligado modifique la respuesta impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información el recurrente deberá manifestar su conformidad;

...

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“¿Cual es la jornada laboral de Fernando Gonzalez Reus y su lugar de adscripcion?”

¿Cuenta con un sistema de registro de entradas y salidas para quienes laboran en la oficina de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara y cual es?

Relación de entradas y salidas de Fernando González Reus a la oficina de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara en el periodo del 01 de mayo al 11 de junio del 2022.

Informe si el C. Fernando González Reus acudió a la escuela preparatoria número 15 de la universidad de Guadalajara el día 04 de julio del presente año, entre las 19:00 y 20:00 horas y de ser así, especifique el motivo de su asistencia o comisión.

Informe si el C. Fernando González Reus acudió a la escuela preparatoria número 7 de la

universidad de Guadalajara el día 07 de julio del presente año, entre las 06:00 y 07:00 horas y de ser así, especifique el motivo de su asistencia o comisión.

Informe cuales son las actividades del C. Fernando Gonzalez Reus en la oficina de la Secretaria General de la Universidad de Guadalajara

Informe si al C. Fernando Gonzalez Reus se le asignó alguna herramienta de trabajo para el desempeño de sus labores y el documento de resguardo que lo acredite.

Informe si el C. Fernando Gonzalez Reus cuenta con correo electrónico oficial y de ser así, señale la misma.

Solicito señale fecha y hora para acceder a la computadora asignada al C. Fernando Gonzalez Reus y a la cuenta de correo oficial, para verificar los correos enviados, recibidos y aquellos que se encuentren en las bandejas con otra denominación.” (Sic)

Por su parte, el Sujeto Obligado emitió respuesta en sentido afirmativo parcial, señalando de manera concreta lo siguiente:

IV. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88 y 89.1 fracciones II, IV y V de la LTAIPEJM, la información se pondrá a su acceso conforme a lo siguiente:

1. La información con que se cuenta, incluyendo las versiones públicas correspondientes, le será remitida en formato digital dentro de los plazos que al efecto contempla el artículo 89.1 fracción V de la ley de transparencia.
2. Respecto a la consulta directa requerida, deberá acudir el día 17 de agosto de 2022 a las 12:30 horas a las oficinas de la Secretaría General ubicada en Av. Juárez No. 976, piso 5, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco; con el Encargado del Área de Recursos Humanos de la Secretaría, Carlos Humberto López Ortiz.

En caso de no poder asistir en la fecha y hora señaladas, la consulta podrá realizarse de lunes a miércoles entre las 12:00 y las 14:00 horas, en dichas instalaciones con la citada persona.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“No me dieron respuesta completa y señalan que la información me será enviada y no he recibido nada.” (Sic)

Por lo que, en contestación al presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado mediante actos positivos informa medularmente lo siguiente:

Información solicitada	Respuesta
¿Cuál es la jornada laboral de Fernando González Reus y su lugar de adscripción?	7:00 a 14:12 horas de lunes a viernes, Oficina de la Secretaría General
¿Cuenta con un sistema de registro de entradas y salidas para quienes laboran en la oficina de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara y cuál es?	Sí, existe un registro de entradas y salidas para el personal adscrito a la Secretaría General, realizado mediante el Software reloj checador Time Work.
Relación de entradas y salidas de Fernando González Reus a la oficina de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara en el periodo del 01 de mayo al 11 de junio del 2022.	Se anexa un informe específico de asistencia del 01 de mayo al 11 junio del 2022.
Informe si el C. Fernando González Reus acudió a la escuela preparatoria número 15 de la universidad de Guadalajara el día 04 de julio del presente año, entre las 19:00 y 20:00 horas y de ser así, especifique el motivo de su asistencia o comisión	La información solicitada corresponde a un horario fuera de la jornada laboral, por lo que, la información es inexistente.

Información solicitada	Respuesta
Informe si el C. Fernando González Reus acudió a la escuela preparatoria número 7 de la universidad de Guadalajara el día 07 de julio del presente año, entre las 06:00 y 07:00 horas y de ser así, especifique el motivo de su asistencia o comisión.	La información solicitada es inexistente, puesto que de las 6:00 a 6:59 horas corresponde a un horario fuera de la jornada laboral y dicho día registró su ingreso a las 7:06 horas.
Informe cuales son las actividades del C. Fernando González Reus en la oficina de la Secretaria General de la Universidad de Guadalajara	Actividades inherentes a trabajos de Mensajería.
Informe si al C. Fernando González Reus se le asignó alguna herramienta de trabajo para el desempeño de sus labores y el documento de resguardo que lo acredite.	Tiene asignado un escritorio y una computadora. Por lo que se anexa el Resguardo General de Bienes en versión pública.
Informe si el C. Fernando González Reus cuenta con correo electrónico oficial y de ser así, señale la misma.	Sí, cuenta con correo electrónico oficial fernando.gonzalez@redudg.udg.mx
Solicito señale fecha y hora para acceder a la computadora asignada al C. Fernando González Reus y a la cuenta de correo oficial, para verificar los correos enviados, recibidos y aquellos que se encuentren en las bandejas con otra denominación.	Se señala el día 17 de agosto del 2022 a las 12:30 horas, para presentarse en la Secretaría General, ubicada en Av. Juárez 976, piso 5, con el Dr. Carlos Humberto López Ortiz, Encargado del Área de Recursos Humanos de esta Secretaría. Adicionalmente se hace de su conocimiento que en caso de no poder asistir en la fecha y hora señaladas, la consulta podrá realizarse de lunes a miércoles entre las 12:00 a las 14:00 horas, en dichas instalaciones con la citada persona.

Con motivo de lo anterior el día 05 cinco de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara si la nueva información satisfacía sus pretensiones. En consecuencia, el día 21 veintiuno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que los agravios hechos valer por la parte recurrente han sido superados, ya que de las constancias que integran el presente expediente se determina que el Sujeto Obligado, a través de su informe de ley, realizó actos positivos y se pronunció sobre todos los requerimientos; entregando información acerca de la jornada

laboral, registro de entradas y salidas, actividades realizadas, herramientas de trabajo, medios de contacto e informes detallados del servidor público citado en la solicitud de información; por otro lado, puso a disposición de la parte recurrente la consulta directa para acceder a una computadora al resguardo del C. Fernando Gonzales Reus.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **4289/2022**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
JCCHP